



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01723.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado:

En Madrid, a 17 de noviembre de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Recibe llamada telefónica de ##### para renovar la permanencia y los productos contratados con ellos y que se aplicará una serie de descuentos que el titular tenía y por un importe total de 68,50€. Pero ##### no aplicó los descuentos y no enviaron ninguna factura en tres meses y cuando llegó la factura estaba incorrecta.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y manifiesta: "Que se apliquen los descuentos ofertados mediante la llamada telefónica, que según informó la operadora de la compañía esta grabación debería estar guardada por parte de la compañía".

En su escrito de 09/04/2021 el reclamante refiere: "No estar conforme con la contestación de la reclamada y que desde el 29 de Octubre del 2020 ya no soy cliente de #####".

En su escrito de 29 de Octubre de 2021 refiere: "Las cantidades que envía la compañía no son correctas. Por lo que no estoy conforme por lo que me reclama la compañía y no tengo ningún documento".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando que: "##### aceptó a través del departamento de fidelización un descuento de 59 € (impuestos indirectos incluidos) para el paquete contratado desde el 9 de junio al 30 de julio de 2020. Las facturas de ##### son correctas en todos los efectos. Se excluyen

Comunidad de Madrid

de las tarifas de servicios como "Tarifa Plana Juegos".

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda: Estimar parcialmente las pretensiones del reclamante, en cuanto que ##### reconoce que había cobrado indebidamente cuotas y servicios a partir de Octubre de 2020 no prestados al reclamante, cuya cantidad ha anulado por importe de 243,63 €. No obstante, analizadas las facturas nº ##### y nº ##### , son objeto de reconvención por el reclamado y se ajusta al servicio recibido por el reclamante que debe abonar la cantidad de 333,52€.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.